

**Plan de Prestación SISAN – PPS/12 – SERVIDORES FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS EN COMISIÓN
EN CHILE**

PLAN DE PRESTACIONES SISAN

SERVIDORES DE FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS EN COMISIÓN EN CHILE

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL	PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN	Fecha: 30/08/2012 Página: 2 de 3
Plan de Prestación SISAN – PPS/12 – SERVIDORES FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS EN COMISIÓN EN CHILE		

1. OBJETO DEL PLAN	<p>Informar al Personal de Fuerzas Armadas Extranjeras acreditados en Chile, sobre las coberturas de salud a las que puede acceder en el Sistema de Salud Naval (SISAN).</p> <p>La versión vigente de este Plan de Prestaciones es la publicada en el sitio www.sanidadnaval.cl</p>
---------------------------	--

2. BENEFICIARIOS DEL PLAN	<i>A quienes está destinado este Plan.</i>
a.	Personal de Fuerzas Armadas Extranjeras que se encuentra en comisión del servicio en el país, su cónyuge e hijos acreditados en Chile.

3. DEFINICIONES. <i>Para la correcta lectura e interpretación de este Plan.</i>	
a.	Cargo Fiscal: Financiamiento con fondos dispuestos por el Estado, Aporte Fiscal Libre (A.F.L.), para cubrir las atenciones de salud brindadas al Personal de Fuerzas Armadas Extranjeras, y su grupo familiar acreditado, que cumple comisión del servicio en Chile.
b.	Consulta o Atención de Urgencia: Toda prestación o conjunto de prestaciones que sean otorgadas a una persona que se encuentra en condición de salud o cuadro clínico de emergencia o urgencia, entendiéndose por tal, aquel que implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para una persona, de no mediar atención médica inmediata e impostergable. La condición de Salud o cuadro clínico de emergencia o urgencia, debe ser determinada por un Médico Cirujano en la unidad de urgencia pública o privada en que la persona sea atendida, lo que deberá ser certificado por éste, y verificada por un Médico del Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada (A.F.S.A.). En caso de dudas dirime el Director de Sanidad de la Armada.
c.	Convenio de Reciprocidad: Acuerdo de colaboración entre Ministerios de Defensa o Instituciones de las FF.AA. de países amigos, para proporcionar recíprocamente atención médico-odontológica ambulatoria y de hospitalización en sus instalaciones al personal en servicio activo, cónyuge e hijos dependientes, destinado en comisión del servicio en el extranjero. Los procedimientos de detalle, prestaciones y exclusiones médico-odontológicas, categorías de tarifas y porcentajes de bonificación se encuentran especificados en los respectivos convenios.
d.	Establecimientos de Salud de la Armada (Unidades Ejecutoras): Dependencias físicas de la Armada en las cuales se otorgan las acciones de salud a los beneficiarios del SISAN, tales como: Hospitales, Policlínicos Médico - Dentales, Centros de Atención Primaria, Centrales Odontológicas y otras unidades dependientes del SISAN.
e.	Glosario de Insumos: Listado de dispositivos médicos definidos por la Autoridad Sanitaria Institucional para la atención de salud en las Unidades Ejecutoras de la componente Armada de la Red SISAN, y que serán bonificados por los Fondos de Salud.
f.	Plan de Prestaciones SISAN: Es el detalle de las prestaciones de salud otorgadas por el Sistema de Salud Naval, que serán bonificadas y las condiciones requeridas para que esto se ejecute.
g.	Vademécum de Fármacos: Listado de fármacos definidos por la Autoridad Sanitaria Institucional, dispuestos para la atención de salud en las Unidades Ejecutoras de la componente Armada de la Red

Plan de Prestación SISAN – PPS/12 – SERVIDORES FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS EN COMISIÓN EN CHILE

SISAN y que serán bonificados por los Fondos de Salud.

4. NORMAS DE INCORPORACIÓN, BONIFICACIONES Y NORMAS PARA LA MODIFICACIÓN. *Esta sección detalla las normas para incorporarse al Plan, arancel y las normas para la modificación del alcance (prestaciones y bonificaciones) y su correspondiente notificación a los beneficiarios del Sistema.*

- | | |
|----|--|
| a. | Tendrán acceso a atenciones médico - dentales en los Establecimientos e Instalaciones Sanitarias de las Fuerzas Armadas, los extranjeros que por razones de convenios internacionales o reciprocidad sean autorizados para ello, en los términos y condiciones que se convengan o establezcan. |
| b. | Las modificaciones a las prestaciones y bonificaciones del presente Plan, que se enmarquen dentro de las disposiciones generales establecidas en la Ley de Salud de las Fuerzas Armadas, serán aprobadas por el Consejo Superior de Sanidad de la Armada, y notificadas y publicadas en la página web del SISAN www.sanidadnaval.cl . |

5. NORMAS PARA LA BONIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES, INSUMOS y FARMACOS. *- Esta sección define las condiciones específicas para la entrega de las prestaciones, fármacos e insumos cubiertos por este Plan, en forma complementaria y aclaratoria a lo definido en la sección "DETALLE DE PRESTACIONES, BONIFICACIONES Y COPAGO". En síntesis define el **COMO**, **CUANDO**, **DONDE** y a **QUIÉN** se le otorgan las prestaciones.*

- | | |
|----|--|
| a. | La calidad de beneficiario, se acreditará presentando la Tarjeta de Identificación Naval o Tarjeta de Identificación Familiar según corresponda. |
| b. | Se bonificarán las prestaciones que se brinden en Establecimientos e Instalaciones Sanitarias de las Fuerzas Armadas. |

6. DETALLE DE PRESTACIONES *Esta sección define en detalle las prestaciones, fármacos e insumos específicos cubiertos por el Plan; en síntesis define el **QUE** está cubierto.*

Tipo de Prestaciones y Requisitos específicos

Las prestaciones médico-dentales, tanto de hospitalización como ambulatorias, cubiertas por el presente Plan y su bonificación serán establecidas caso a caso conforme al principio de reciprocidad y convenios suscritos.

En caso de no existir acuerdos de reciprocidad o convenios suscritos, el personal de Fuerzas Armadas extranjeras acreditado en Chile y su núcleo familiar directo, cónyuges e hijos, podrán hacer uso de los Establecimientos e Instalaciones Sanitarias de las Fuerzas Armadas, pagando tarifa **No Beneficiario**.